Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP: C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

Sinopsis de la Comunicación A 7308 CAMEX 890 que emitió el BCRA, con vigencia a partir del 22-JUN-2021

Introduce adecuaciones al último Texto Ordenado de las normas de Exterior y Cambios
Entre ellas cabe destacar:

- **Incorporación del Sistema de pagos en Moneda Local entre Argentina y Paraguay, (SML). Sus detalles operativos han sido dados a conocer a través de la COM A 7307.**
  A través del mismo, se podrán cursar las siguientes operaciones de cobros y pagos:
  - Anticipos y Cobros de Exportaciones Argentinas de bienes y servicios conexos documentadas en guaraníes
  - Pagos de Importaciones Argentinas de bienes y servicios conexos documentados en pesos
  - Cobros de Servicios no conexos al comercio exterior de bienes. Excepto servicios financieros prestados por residentes argentinos a residentes paraguayos documentados en pesos argentinos o guaraníes
  - Pagos de Servicios no conexos al comercio exterior de bienes. Excepto servicios financieros prestados por residentes paraguayos a residentes argentinos documentados en pesos argentinos o guaraníes
  - Ingresos y Remisión de transferencias en concepto de "ayuda familiar", cumpliendo con una serie de requisitos.
- **Cobro de servicios ingresados a través del SML (Brasil / Paraguay / Uruguay)**
  Los cobros de servicios cuyo ingreso se canalice a través de éste sistema, se considerará cumplida la liquidación por el monto acreditado en la cuenta en moneda nacional del exportador.
  En el caso de servicios prestados a residentes paraguayos y facturados en guaraníes se computará el equivalente en dicha moneda del monto acreditado.
- **Cobro de exportaciones de bienes a través del SML**
  En el caso que el ingreso corresponda a exportaciones al Paraguay, facturadas en guaraníes, se computará el equivalente en dicha moneda del monto acreditado.
- **Operaciones cursadas a través del SML (Brasil / Paraguay / Uruguay)**
  En caso de que se tate de anticipos de exportaciones a Paraguay, facturadas en guaraníes, se computará el equivalente en dicha moneda del monto acreditado.
- **Títulos de deuda**
  A las emisiones de títulos de deuda con registro público en el País, denominados en moneda extranjera, y que sus servicios son pagaderos en moneda extranjera en el País, se le agrega ahora también el concepto de pagaderos "en el exterior".
- **Pagos de deudas comerciales por importaciones de bienes con pagos diferidos o a la vista correspondientes a embarques anteriores al 01/07/2020**
  Se establece que en el caso de un pago destinado a la cancelación de una deuda con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior o cuente con una garantía otorgada por las mismas, no requerirá la conformidad del BCRA, en la medida que la deuda con esos acreedores se haya originado con anterioridad al 01.07.2020, o surgido de contratos de garantía anteriores a esa fecha.
  Se recuerda, asimismo, la vigencia a partir del 01/06/2021, del control que deben realizar las entidades financieras de acuerdo con el Registro de Información Cambiaria de Exportadores e Importadores.

Comentarios elaborados por INFOCOMEX S.A.